



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y DEL BAR -TERRAZA ANEJO. AÑO 2017

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

1.1.- El objeto del presente contrato la gestión de la piscina municipal y del bar-terraza anejo a la misma, consistiendo éste en la facilitación a los usuarios del acceso y disfrute de la Piscina Municipal conforme a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, y en la expedición a los clientes en el bar de las bebidas o consumiciones autorizadas por el presente Pliego.

1.2.- Nos encontramos ante un contrato mixto con dos objetos diferenciados -por un lado, la gestión de la piscina y por otro, el bar-terraza anexo-pero directamente vinculadas entre sí, manteniendo relación de complementariedad de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 TRLCSP.

La gestión de la piscina tendría la calificación de contrato de gestión de servicio público por concesión, al tratarse de la gestión de una competencia propia del Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen Local (LRBRL). Por su parte, la explotación del bar-terraza tendría la calificación de contrato administrativo especial por satisfacer de forma directa una finalidad pública de la específica competencia de la Corporación Local según lo previsto en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con el 25.2.1) LRBRL. Dicha calificación viene avalada, así mismo, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en reiterados informes, el más reciente es el 25/12, de 20 de noviembre de 2012 relativo a los contratos para la explotación de los servicios de bar, cafetería y comedor.

Según las estimaciones de este Ayuntamiento la prestación con más importancia desde el punto de vista económico es la explotación del bar-terraza, puesto que se efectúa durante más tiempo que la piscina y tiene gran afluencia de público, sobre todo los fines de semana. Por tanto, para la adjudicación del presente contrato mixto, hemos de seguir las normas previstas para los contratos administrativos especiales, según el artículo 12TRCLSP.

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

La justificación de la presente contratación radica en el hecho de que se trata de un “servicio de temporada” para el cual el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín no cuenta con personal cualificado y con dedicación fuera del habitual horario de trabajo; lo cual, unido a que puede ser objeto de explotación económica, hace que se convierta en susceptible de licitación.

1.3.- Se prohíbe la subcontratación. El servicio descrito es único y no podrá fraccionarse ni subrogar parte del contrato a un tercero.

ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

2.1.- La forma de adjudicación del contrato objeto del presente Expediente será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el apartado e) del art. 175 TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible; recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación (169 y 178 TRLCSP).

2.2.- Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio de valoración a la oferta más alta, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.- La temporada de apertura tanto de la piscina municipal como del bar-terraza anexo será limitada en el tiempo:

- En el caso del servicio de bar y terraza: *del viernes 2 de junio al lunes 2 de octubre de 2017.*
- En el caso del servicio de piscina: *del sábado 10 de junio al domingo 17 de septiembre de 2017.*

Estas fechas, tanto de apertura como de cierre, podrán alterarse por causas justificadas por el señor Alcalde, ya sea de oficio o a instancia del concesionario, bien en razón del inicio o fin del curso escolar, bien en razón de la climatología, o bien por causas de fuerza mayor, en todo caso con audiencia del adjudicatario. (Cualquier tardanza en la apertura de las instalaciones de la piscina derivada de actuaciones de responsabilidad del contratista se sancionará con 60€ por cada día de retraso en la apertura).



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

3.2.- El contrato podrá ser prorrogado:

- Gestión estival de la piscina municipal y del bar-terraza: por la siguiente temporada de verano, del 1 de junio de 2018 al 18 de septiembre de 2018, en idénticas condiciones a la primera temporada. Para ello, el contratista habrá de solicitarlo, por escrito antes del 28 de septiembre de 2017.
- Servicio de Bar-Terraza invernal: por un período de 6 meses (del 18 de septiembre de 2017 al 19 de marzo de 2018), previo acuerdo por ambas partes suscrito con una antelación de al menos un mes antes de su conclusión.

ARTÍCULO 4.- IMPORTE DEL CONTRATO.

4.1- El tipo mínimo de canon global a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento asciende a la cantidad de **5.000,00 euros** (*consumo eléctrico: ver 15.4*).

4.2- Forma de pago: El importe anual (mínimo 5.000,00 euros) se pagará en los siguientes plazos:

- El 50% a la firma del contrato.
- El 50% antes del 1 de agosto del año en curso.

Servicio de Bar-Terraza invernal: En caso de dicho acuerdo se establece un coste del servicio de 2.400,00 €, a razón de 400,00 euros mensuales, en cada uno de los 6 meses de la posible prórroga, a efectuar asimismo en dos plazos (en este importe no se incluyen posibles gastos de electricidad, agua, seguros,..., a cargo del contratista):

- El 50% (1.200,00 €): antes del 1 de octubre de 2017.
- El otro 50% (1.200,00 €): antes del 1 de enero de 2018.

4.3.- El Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 14.800,00 euros, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo y excluido el IVA.

ARTÍCULO 5.- APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Podrán presentar proporciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia.

5.1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la U.E. por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.2. Respecto a la solvencia:

De acuerdo con el art. 11 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros". No obstante se considera conveniente exigir de algún modo la acreditación de la solvencia en los siguientes términos:

a. Acreditando su solvencia económica y financiera y técnica y profesional por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera del empresario: El volumen de negocios, de los tres últimos años concluidos, aislada o conjuntamente, deberá ser al menos, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (22.200,00 €), salvo que la empresa sea de nueva creación, en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad.

La acreditación de este criterio se realizará, mediante la presentación de una declaración firmada por el representante o apoderado de la empresa sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades objeto del contrato, que se ajustará al modelo previsto en el Anexo V acompañado en el caso de Sociedades, mediante la declaración del Impuesto de Sociedades (Modelo 200) de los ejercicios 2015, 2014 y 2013. En el caso de que se trate de personas físicas, la acreditación de este criterio se realizará mediante la presentación de las declaraciones sobre el IRPF (modelo 100) de los años 2015, 2014 y 2013.

Solvencia económica y financiera en el caso de profesionales: Deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 14.800,00 euros (valor estimado del contrato), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este criterio se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

Solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al que es objeto de licitación realizados en los cinco últimos ejercicios (2016-2015-2014-2013-2012) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato cuando el importe anual acumulado de los servicios o trabajos efectuados en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 14.800,00 €.

ARTÍCULO 6.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al **criterio del precio** adjudicándose al licitador que oferte el canon más alto.

En caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más alto, se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

7.1. Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el **plazo señalado en la invitación** a participar, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

presentación, o bien fotocopia del registro de entrada (art. 159 TRLCSP).

Podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 LRJPAC. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

7.2. Documentación:

Las empresas invitadas a la licitación presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con la letra del sobre a que corresponde, con indicación de la licitación a la que concurren ("*Contrato de servicio de gestión de Piscina Municipal y Bar -Terraza anejo de Aldeamayor de San Martín. Año 2017*") y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y dirección postal, número de teléfono, fax y correo electrónico para comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- "*Sobre Nº1: Documentación administrativa*".
- "*Sobre Nº2: Oferta Económica y criterios evaluables de forma automática*".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor; y será la siguiente:

"SOBRE Nº1: Documentación administrativa":

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 TRLCSP, en su redacción dada por



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el “Sobre A”, es decir, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como las declaraciones responsables, se sustituirán por una única declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se incorpora modelo de declaración de responsable como “Anexo I”. Esta declaración se firmará por representante de la empresa debidamente facultado al efecto. En caso de presentación en U.T.E. se presentará una declaración por cada una de las componentes de tal Unión.

Además, en dicho Sobre se incluirá un documento titulado **“Datos del licitador”** en el que se señale un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax, y persona de contacto.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

“SOBRE Nº2: Oferta económica y criterios evaluables de forma automática”:

Contendrá la oferta económica, conforme al modelo del “Anexo II” en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se aceptarán ofertas económicas inferiores al importe del contrato base de licitación. No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido; en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

8.1. Provisional: No se exige.

8.2. Definitiva: El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo III y IV).

La garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP. La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato será devuelta una vez concluido el servicio previo informe favorable de la correcta ejecución del contrato emitido por los servicios técnicos municipales competentes debiendo tenerse en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

ARTÍCULO 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por parte del Sr. Secretario de este Ayuntamiento junto al Alcalde o a quien designe en su lugar y la Concejala Delegada del Área de Deportes a la apertura del "Sobre Nº1" para la calificación de los documentos contenidos en el mismo, así como la certificación de los mismos.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en tal documentación, se comunicará verbalmente a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los subsanen. Si no hubiere necesidad de subsanación se procederá a la apertura del sobre nº 2.

El órgano de contratación a la vista del informe-propuesta suscrito por el Sr. Secretario y el Sr. Concejale Delegado procederá a requerir al licitador propuesto la documentación previa y necesaria para la adjudicación del presente contrato.

ARTÍCULO 10.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y además la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición, aparezca firmada por un apoderado o representante del licitador, se deberá incluir el poder notarial otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, y copia autenticada del D.N.I. del apoderado o representante.

3º) Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2º del presente Pliego.

4º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y complementaria, en el caso de que se exija en el presente PCAP (art.151.2 TRLCSP). Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

Y en su caso, la prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

ARTÍCULO 11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante

(<http://www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es/>)



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

ARTÍCULO 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el [artículo 151.4](#); constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

La formalización se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (<http://www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es/>)

ARTÍCULO 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

13.1. El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento, cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, que puede ser modificado y suprimido.

13.2. De forma general se acatará lo dispuesto en el ***“Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones de la piscina municipal de Aldeamayor de San Martín”*** que se añade como Anexo N^º VI.

El responsable del contrato será la Alcaldía, en la persona del Sr. Alcalde, D. Fernando de la Cal Bueno, con las facultades que le atribuye el art. 52 del TR.LCSP.

ARTÍCULO 14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación del art. 80 TRLCSP, y en razón del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 3^a de este Pliego, no procede la revisión de precios.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

ARTÍCULO 15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1.- El contratista tendrá derecho a cobrar a los usuarios para su beneficio los precios públicos vigentes que se incluyen como Anexo N^o VII al presente documento, teniendo los usuarios derecho a obtener las entradas y abonos de temporada conforme a los precios antes citados.

Será igualmente a beneficio del concesionario la explotación del bar y terraza anexa al mismo.

15.2.- Además de las obligaciones recogidas en el Reglamento de Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones de Piscina Municipal de Aldeamayor de San Martín (B.O.P. N^o 158, de 12 de julio de 2013) que se añade como Anexo N^o VI al presente Pliego, son **obligaciones específicas del contratista** las siguientes:

1.- **La limpieza inicial y desinfección de los vasos, los controles de la calidad del agua iniciales, de rutina y periódicos y la elaboración y actualización del protocolo de autocontrol específico de las piscinas** (art. 11, RD 742/2013, 27 de septiembre), **la desinfección y desinsectación de los edificios, y la gestión de cuantos permisos y autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias** para la prestación del servicio y su puesta en funcionamiento, son responsabilidad única y a costa del contratista, al igual que todos los posibles gastos que deriven de la formalización del contrato y los honorarios y tasas devengadas por prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de la misma, y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalen.

Cualquier tardanza en la apertura de las instalaciones de la piscina por retraso en estas limpiezas, desinfecciones, desinsectaciones o controles, o derivada de la autorización consiguiente de los servicios farmacéuticos, será responsabilidad del contratista, y podrá sancionarse con 60€ por cada día de retraso.

2. Desde el momento de la entrega, **el único responsable del mantenimiento, salubridad, limpieza, mejora, reparación o uso de cualquier infraestructura, elemento o equipamiento de las instalaciones será el adjudicatario**, por sí mismo o, en su caso, a través de empresa especializada.

En este sentido el concesionario está obligado a conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deben entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Serán de cuenta del contratista-concesionario del servicio:

- Las reparaciones ordinarias y sencillas de las instalaciones.
- Las que sean necesarias por mala utilización de las mismas.

En particular corresponde al concesionario-contratista el manejo de las bombas depuradoras de la piscina, responsabilizándose de su correcto funcionamiento, y respondiendo por cualquier avería en las mismas que se derive de su incorrecto manejo. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, deje de funcionar el sistema de depuración de la piscina, ésta deberá cerrarse al público de inmediato, sin que quepa en este caso indemnización alguna a favor de éste. Únicamente podrá volver a abrirse al público la piscina cuando el sistema de depuración vuelva a funcionar correctamente.

En este sentido serán responsables de cualquier avería producida por un uso inadecuado, manipulación negligente, sabotaje, o de daños a las propias instalaciones o a terceros, debiendo asumir -directamente o a través de un seguro- los gastos derivados de su reparación-reposición.

3. Cobrará a los usuarios para su beneficio las tarifas o precios que el Ayuntamiento tenga establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente, siendo de su cuenta la confección y venta de abonos de temporada y de entradas.

Además cobrará las consumiciones del Bar de acuerdo con los precios medios existentes en el Municipio, con referencia a otros Bares. En caso de que los precios superen el 10% de incremento respecto a la media de Bares del núcleo urbano, el Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar tarifas de precio para el Bar.

4.- Por lo que se refiere a los **gastos relativos al consumo eléctrico** de todas las instalaciones de bar-cafetería, zona verde-piscinas, acceso y depuradora durante el período contratado, **el Ayuntamiento asumirá el coste íntegro del mismo**, estimado en 3.000,00€ en toda la temporada estival contemplada en el contrato, **siempre que el coste total de este período no supere los 3.500,00€** (a modo orientativo cabe indicar que, en 2014, los gastos eléctricos durante junio, julio, agosto y septiembre se valoraron en 2.550,58 € y, en 2013, en 2.810,79€).

Así, si una vez finalizada la temporada de piscina y conocidos los gastos reales de consumos eléctricos el coste relativo al consumo eléctrico es igual o inferior a 3.500€, no se reclamará cantidad alguna al contratista. Si, por el contrario, el coste fuese superior a 3.500,00€, se requerirá del contratista el pago de la diferencia entre 3.500,00€ y el importe final registrado (en los últimos cuatro años no se ha registrado un consumo superior a esta cantidad).

(para su cálculo, dado que parte de la electricidad consumida por el cuadro eléctrico de la piscina corresponde a la instalación del punto limpio/vestuarios, el almacén de toriles y, en fechas de fiestas, de la propia plaza de toros; con el objeto de adoptar el criterio más favorable



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

para el concesionario, se consideran tan solo las tres facturas que más se ciñen al período de apertura de las piscinas -no computándose los consumos que se producen en mayo y/o primeros de junio, ni los de finales de septiembre-, restando a éstas la cantidad resultante de calcular la media de 9 meses de ningún funcionamiento de piscina -que corresponderían a consumo de centros diferentes a la propia piscina e incluso los posibles mínimos de ésta: 207,00€+IVA/mes facturado, así como, en el caso de la factura del mes de agosto, el aumento de consumo atribuible a las fiestas patronales). CUPS SUMINISTRO: ES0021000013957835DY.

En caso de prorrogar el contrato al periodo invernal, serán a su costa todos los gastos de la colocación o instalación y consumo de los elementos de calefacción del local (no existe instalación ni elementos de calefacción).

5.- Será total y único **responsable de efectuar el control de calidad, tal y como lo contempla el artículo 11 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de las piscinas** (BOE de 11 de octubre de 2013) -o normativa que pueda estar en vigor: controles inicial, de rutina y periódicos, elaboración y actualización del protocolo de autocontrol específico de las piscinas a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente. Igualmente lo será de cumplir lo concerniente al artículo 14 "Información al público" del citado Real Decreto, poniendo a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible los resultados de los últimos controles realizados, las posibles situaciones de incumplimiento, material divulgativo sobre prevención, e información sobre sustancias químicas empleadas en el tratamiento, sobre la existencia de socorrista, direcciones y teléfonos de emergencias y centros sanitarios, normas de utilización de las piscinas y derechos y deberes para los usuarios, y los precios públicos en vigor.

Así, sin perjuicio de las competencias de dirección o inspección que correspondan a los sanitarios locales u otras autoridades, cuidará de la limpieza y cloración del agua de la piscina, procurando en todo momento que la piscina tenga el mejor aspecto y que el agua tenga el cloro libre y residual y el PH que exigen las disposiciones sanitarias vigentes durante el tiempo de duración del contrato, incluyendo la autorización inicial.

Deberá proporcionar **información, escrita y detallada, suficiente para cumplimentar puntualmente y en plazos los campos exigidos en el programa SILOE** (Sistema de Información de Piscinas).

6.- Toda la documentación reseñada en el artículo 14 "Información al público" del Real Decreto 742/2013, habrá de ser remitida quincenalmente al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento y, especialmente, al final del período estival, la ficha incluida información básica periódica por piscina" de ese RD, junto con la Ficha Evaluativa de Final de Temporada Estival, conforme a la ficha que le facilite el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

7. El adjudicatario vendrá obligado a la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos, con una cuantía mínima de cobertura de 300.000,00 €, independientemente de los seguros necesarios que el adjudicatario tenga suscribir para llevar a cabo cualquier tipo de actividad que se desarrolle fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario se clasifican en leves, graves, y muy graves.

I.- Son infracciones leves:

1. La alteración sin autorización de cualquiera de las indicaciones contenidas en este pliego y en el reglamento del servicio, aun no produciendo menoscabo en la prestación del servicio.
2. La prestación del servicio de forma insuficiente.
3. Falta de meticulosidad en la realización del mismo.

II.- Son infracciones graves:

1. Falta de corrección del personal adscrito al servicio respecto a los vecinos del municipio o de los técnicos municipales.
2. La realización de daños injustificados en los espacios objeto del servicio.
3. Utilización negligente o dolosa de los objetos y materiales susceptibles de producir daños en las personas o en las cosas.
4. La reincidencia en la comisión de faltas leves.
5. La omisión de la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor, con la periodicidad exigida por el pliego de prescripciones técnicas.

III.- Son infracciones muy graves:

1. Incumplimiento doloso de las prescripciones contenidas en este pliego de condiciones, en el reglamento del servicio, o de las indicaciones que de modo escrito y para una mejor ejecución del servicio diese la Administración.
2. Reincidencia en la comisión de faltas graves.
3. El abandono de forma injustificada de la prestación del servicio o el destino de los trabajadores contratados a otras tareas no incluidas en el contrato.

Las infracciones se sancionarán:

Las leves, con apercibimiento verbal o escrito y/o sanción económica, hasta un máximo de 100€.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Las graves, con sanciones económicas, discrecionalmente determinadas por la Administración en proporción al perjuicio ocasionado al servicio, con un mínimo de 101 € y hasta un máximo del 25% de la oferta del precio de la actuación.

Las muy graves, con la resolución del contrato y con la pérdida de la fianza.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente, oído el adjudicatario; las demás infracciones precisan expediente previo sancionador conforme a las normas de procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ARTÍCULO 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

18.1. Resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en el reglamento del servicio en los fijados en los arts. 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 285 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

18.2. Plazo de garantía:

El plazo de garantía será de 1 mes, a contar desde la finalización de la prestación objeto del contrato. Durante este plazo de garantía estará obligado el contratista, a su costa, a la conservación y vigilancia del servicio, así como a la subsanación de todas las deficiencias que surjan y que no sean debidas a culpa del Ayuntamiento o a motivos de fuerza mayor. Dentro del plazo de 7 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, los Técnicos Municipales competentes por razón de la materia, redactarán los informes necesarios sobre el estado de las instalaciones y elementos objeto del Contrato. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Una vez finalizado el plazo de garantía, será procedera a la devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 TRLCSP y concordantes del RGLCAP, y con las cláusulas de este Pliego.

ARTÍCULO 19.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de 5 años.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

20.1- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

20.2- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

20.3- El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

20.4- Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

21.1- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente Pliego. Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la citada Ley y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

21.2.- Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.3.- En lo no previsto en el presente *“Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la gestión del servicio de piscina municipal y Bar terraza anejo de Aldeamayor de San Martín”*, se estará a lo dispuesto en el *“Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones destinadas a piscina municipal del núcleo urbano de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)”*, publicado en el BOP de sábado 16 de mayo de 2015, así como, supletoriamente, a lo dispuesto en:

- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público (BOCyL de 2 de junio de 1993), y Decreto 106/1997, de 15 de mayo, por el que se modifica el artículo 3º del Decreto 177/1992.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE de 21 de febrero de 2003).
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de las piscinas (BOE de 11 de octubre de 2013).
- Así como a cuantas disposiciones pueda fijar la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, al ejercer las actuaciones de vigilancia y control oficial de las piscinas de uso público (www.saludcastillayleon.es/sanidadambiental).

En Aldeamayor de San Martín,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 Valladolid. Tfno. 983558195. Fax: 983558210